



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
Jaime Isaza Cadavid

## **RESOLUCIÓN**

**Radicado: S 202535000364**  
**Fecha: 27/05/2025**

**Tipo: RESOLUCIONES**  
**RECTORALES**



**\*202535000364\***

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. **LP-5337-2025**, cuyo objeto es: “Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”

### **EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

El Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **98.530.179**, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, delegado para contratar según Resolución Nro. S202105000694 del 28 diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

### **CONSIDERANDO:**

1. De acuerdo con lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 que modifica el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.
2. Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.
3. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar el pliego de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras.
4. El objetivo de estos estudios es facultar a todos los proponentes la valoración adecuada del alcance de las necesidades de aseguramiento requeridas por la Entidad.



## **RESOLUCIÓN**

5. En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental, municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieran en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (...)

6. Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto)

7. En igual sentido el Código General Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.
8. De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

**ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

9. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.
10. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

*...d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

11. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.



## RESOLUCIÓN

12. Se informa que las pólizas correspondientes a los grupos I, II, III vencen el 30 de mayo de 2025 a las 00:00 horas y para el grupo IV, se tienen las pólizas consignadas en el contrato no. 43943 con AXA Colpatría , se tendrán las vigencias anteriormente mencionadas en el apartado Plazo de ejecución del contrato y para las pólizas del grupo V, cumplimiento no se tienen plazos ya que los contratos son por medio de fianzas o de firma del contrato.
13. De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los **(Grupos I, II,III, IV y V)**.
14. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO No. I**

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, requiere la constitución de las pólizas que conforman el Grupo No. 1, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados por el Pliego de Condiciones.

Grupo No.	Póliza
I	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza de Seguro de Automóviles
	c) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	e) Póliza de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos.
	f) Póliza Incendio Deudores
	g) Póliza Maquinaria y Equipo

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. I y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas: Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que con bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, equipos especializados, implementos deportivos, bienes de movilidad, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el



## **RESOLUCIÓN**

patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

a) **Seguro de Automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con dos (02) vehículos, cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

b) **Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

c) **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que cause al POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, así como los extra patrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID por su actividad y operaciones

que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

d) **Seguro de Incendio Colectiva Deudores:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que tienen préstamos con EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.

Se cuenta con viviendas de propiedad de funcionarios de la entidad los cuales respaldan los préstamos realizados por el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, estas viviendas están expuestas a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica



## **RESOLUCIÓN**

plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

e) **Seguro de Maquinaria y Equipo:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran las máquinas de propiedad o por los que sea legalmente responsable el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

La entidad cuenta actualmente con maquinaria, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales máquinas, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro

### **15. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CONFORMAN EL GRUPO No. II**

<b>Grupo No.</b>	<b>Póliza</b>
<b>II</b>	a) Póliza de Vida Grupo Deudores (Mensual)
	b) Póliza de Vida Grupo Deudores (Anual)

De igual forma, se presenta a continuación la síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que conforman el Grupo No. II y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) **Seguro de Vida Grupo Deudores (Mensual)**

Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores funcionarios del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID favorecidos con préstamo hipotecario o de reforma, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

Se publicará un anexo con información básica (Número de asegurados, género, edad y saldo de la deuda).

b) **Seguro de Vida Grupo Deudores (Anual)**

Este seguro tiene como objetivo obtener el pago del saldo del crédito que tengan los deudores ex funcionarios del POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID favorecidos con préstamo hipotecario o de reforma, en el caso de muerte o incapacidad total y permanente, de alguno de ellos.

Se publicará un anexo con información básica (Número de asegurados, género, edad y saldo de la deuda).

### **16. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. III**

<b>Grupo No.</b>	<b>Póliza</b>
<b>III</b>	a) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros

El objeto de esta póliza es amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir o asuma EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, causados por empleados y/o terceros, incluidos,



## RESOLUCIÓN

entre otros, fraudes por computador y delitos electrónicos.

EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID estableció la necesidad de la contratación de esta póliza, en razón a que la operación financiera que desarrolla genera riesgo de eventos de pérdidas amparadas bajo este tipo de seguro, que podrían generar detrimento en el patrimonio de la Entidad.

### 17. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. IV

Amparar al grupo de estudiantes matriculados en EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID durante los dos semestres del año.

### 18. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. IV.

Grupo No.	Póliza
IV	Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito (SOAT)

Una vez revisados los acuerdos marco vigentes de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, se evidencio:



#### Seguros de vehículos II

CCE-877-1-AMP-2019

Número de proceso:# Proceso: CCENEG-012-1-2019

Vigencia:

De Martes, Julio 9, 2019 hasta Domingo, Julio 9, 2023



SOLUCIÓN  
EN LÍNEA



DATOS COMPRA  
PÚBLICA



SECOBOT



#### SOAT III

CCE-284-IAD-2020

Número de proceso:# proceso CCENEG-034-01-2020

Vigencia:

De Miércoles, Enero 20, 2021 hasta Sábado, Enero 20, 2024



PROCESO



SOLUCIÓN  
EN LÍNEA



DATOS COMPRA  
PÚBLICA



SECOBOT



## **RESOLUCIÓN**

Evidenciando que, aunque es uno de los seguros requeridos por la institución NO se encuentra vigente.

Adicionalmente se evidencio el SOAT placas OML 798, el cual está vigente hasta el 26 de noviembre del 2025, por tanto a la fecha de la elaboración del presente documento previo, se evidencia que no está vigente el mencionado acuerdo marco.

### **19. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO QUE CONFORMA EL GRUPO No. V.**

Para el grupo N° V, este grupo está dispuesta a lo(s) oferente(s) del grupo I o de aquella aseguradora que puede afianzar el contrato que necesite el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

Sin observar los demás seguros que hacen parte del objeto.

Por lo anterior, no se encuentra en los acuerdos marco vigente, la necesidad para cubrir en su totalidad el plan de seguros requeridos para la institución.

20. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría administrativa mediante Acta No. 25 del 02 de abril de 2025, y a través del COS en Acta 15 del 03 de abril de 2025, estimó como Modalidad la Licitación Pública mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos de Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

21. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección, se estimó en la suma de Seiscientos setenta y cinco millones ciento treinta tres mil doscientos setenta y un pesos (\$675.133.271) con cargo al CDP Nro. 3204 expedido el 03 de abril de 2025, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

22. Que el plazo de ejecución es:

- Para los grupos N° I,II, III, el plazo de ejecución es por trescientos sesenta y cinco días a partir del 30 de mayo de 2025 a las 00:00 horas hasta el 30 de mayo de 2026 a las 00:00 horas.
- -N° IV (SOAT) OML 798 desde el 26 de noviembre de 2025 a las 23:59 pm hasta el 26 de noviembre de 2026 a las 23:59 pm.
- -OML 974 desde el 21 de junio de 2025 a las 23:59 pm hasta el 21 de junio de 2026 a las 23:59 pm.
- Para el grupo N° V , este grupo está dispuesta a lo(s) oferente(s) del grupo I o de aquella aseguradora que puede afianzar el contrato que necesite el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, además las vigencias van de acuerdo al contrato afianzado o firmado



## RESOLUCIÓN

23. Que el 08 de abril de 2025 se publicó por el SECOPII el aviso de convocatoria, los estudios previos, CDP y proyecto de pliego de condiciones.
24. Que el presente proceso fue objeto de observaciones las cuales se dio respuesta a las mismas las cuales fueron contestadas en su oportunidad y se realizaron las modificaciones en el Pliego de condiciones definitivo.
25. Que el Comité Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021.
26. Que, dentro del término señalado para el efecto, se recibieron tres (03) OFERTAS, así:

LISTA DE OFERTAS					⊕ Abrir Panel	Opciones ▾
Referencia de oferta ↕	Entidad	Evaluación ↕	Presentada ↕	Oferta ↕		
<a href="#">AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. / LP-5337-2025</a>	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	Oferta en evaluación	15/05/2025 9:52 AM	1.225.594.362 COP		
<a href="#">OFERTA BMI LP-5337-2025 GRUPO 2 VIDA</a>	BMI COLOMBIA S.A.	Oferta aceptada	15/05/2025 9:33 AM	22.101.357 COP		
<a href="#">HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. - OF GRUPO II</a>	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	Oferta en evaluación	15/05/2025 9:03 AM	49.528.087 COP		

27. Que el día 16 de mayo de 2025, se publicó el informe preliminar de conformidad con el art. 30 Nral. 8 ley 80 de 1993paragrafo 1, artículo 5 ley 1150 de 2007 modificado por el art. 5 de la ley 1882 de 2018 y circular externa única página 39.
28. Que se le solicito a las aseguradoras HDI y BMI que debían de subsanar requisitos jurídicos.
29. Que dentro del término establecido las aseguradoras HDI y BMI subsanaron los requisitos solicitados y la empresa BMI realizó una observación a la calificación técnica.
30. Que mediante audiencia que se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2025 a las 10 y 30 de la mañana se publicó el informe final de la evaluación, se dio respuesta a la observación presentada por la empresa BMI seguros y se determinó lo siguiente:  
  
Se adjudica los grupos I, III, IV y V a la Aseguradora Axa Colpatria y será por el valor de \$ 563'218.281.  
  
Se adjudica el grupo II a la aseguradora BMI, por obtener el mejor puntaje para este grupo por el valor de \$ 22'101.357
31. Que en atención a las anteriores consideraciones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato a la empresa Axa Colpatria Seguros S.A., con NIT: 860002184, Representada legalmente por **LEIDY YULIEDT ORJUELA VILLEGAS** (Apoderada), por el valor de **QUINIENTOS SESENTA Y TRÉS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$563'218.281) IVA incluido, por los siguientes grupos I, III, IV Y V** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3204 del 03/04/2025, por el plazo de:



## RESOLUCIÓN

- Para los grupos N° I y III, el plazo de ejecución es por trescientos sesenta y cinco días a partir del 30 de mayo de 2025 a las 00:00 horas hasta el 30 de mayo de 2026 a las 00:00 horas.
- -N° IV (SOAT) OML 798 desde el 26 de noviembre de 2025 a las 23:59 pm hasta el 26 de noviembre de 2026 a las 23:59 pm.
- -OML 974 desde el 21 de junio de 2025 a las 23:59 pm hasta el 21 de junio de 2026 a las 23:59 pm.
- Para el grupo N° V , este grupo está dispuesta a lo(s) oferente(s) del grupo I o de aquella aseguradora que puede afianzar el contrato que necesite el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, además las vigencias van de acuerdo al contrato afianzado o firmado

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar el contrato a la empresa BMI COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., con NIT: 901.061.386-7, Representada legalmente por el Señor **EMERSON GIOVANNI ENCISO BENITEZ**, por el valor de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$22'101.357) IVA incluido, por el grupo II** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3204 del 03/04/2025, por el plazo de:

- Para el grupos N° II, el plazo de ejecución es por trescientos sesenta y cinco días a partir del 30 de mayo de 2025 a las 00:00 horas hasta el 30 de mayo de 2026 a las 00:00 horas.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO  
Firmado digitalmente por OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO  
Fecha: 2025.05.27 11:14:11 -05'00'

**OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**  
Vicerrector Administrativo.  
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina Gómez Durango. P.U Coordinación de Adquisiciones		27/05/2025
Aprobó	Jemay Chacón Tabares Director Jurídico		27/05/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.